



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. GUADALUPE VALENCIA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE HUMANIDADES, ASISTIDO POR EL DR. GENARO JAVIER DELGADO CAMPOS, DIRECTOR DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE LA CIUDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL C. GUILLERMO JIMÉNEZ MELGAREJO, DIRECTOR DE EVALUACIÓN, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

- 1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Doctor Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- 3. Que la Doctora Guadalupe Valencia García, en su carácter de Coordinadora de Humanidades, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM, el 5 de septiembre de 2011.
- 4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad, en adelante "EL PUEC" el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y cuyo director es el Doctor Genaro Javier Delgado Campos.
- 5. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, y para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio, el domicilio









de "EL PUEC" el ubicado en la calle de República de Cuba No. 79, Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.

II. DECLARA "EVALÚA":

- 1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, 3° fracción XII, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 54 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1° del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; que tiene a su cargo la evaluación externa de la política social de la Administración Pública de la Ciudad de México y de los programas sociales que ejecuta.
- 2. Que la Dra. Araceli Damián González, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades y obligaciones conferidas por el artículo 74 fracción 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y del 26 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con el nombramiento conferido por la doctora Claudia Sheinbaum Prado, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el cinco de diciembre de 2018.
- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Juan Sánchez Azcona, número 1510,
 Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Ciudad de México.



III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO



El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales para la colaboración entre "LAS PARTES" el fin de realizar programas, proyectos, investigaciones, estudios y acciones conjuntas para la promoción de esos principios y prerrogativas en el mejoramiento de la calidad de vida de la Ciudad de México y sus habitantes.





SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se anuncian:

- a) Cooperación de carácter científico y tecnológico, así como intercambio de información y experiencias en materia de aplicación tecnológica pertinente a la operación de ambas entidades.
- b) Creación de redes de colaboración entre cuerpos académicos especializados principalmente en materia de evaluación, medición de la pobreza, estudio y propuestas para disminuir la desigualdad, impulsar el desarrollo social y elaboración de políticas públicas.
- c) Proyectos de innovación educativa para la consolidación y mantenimiento de la calidad, así promover programas que coadyuven a la internacionalización académica de ambas entidades.
- d) Proyectos de investigación en áreas de interés común.
- e) Actividades académicas, tanto de nivel superior como de posgrado, para los funcionarios públicos de la Ciudad de México,
- f) Dichas actividades podrán cubrir un amplio espectro de formatos, en especial de talleres de actualización, capacitación y sensibilización;
- g) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés común y reporten un beneficio académico, científico y cultural a las partes.
- h) Coeditar, publicar y difundir obras, colecciones bibliográficas y estudios en temas de interés común a ambas entidades.
- i) Préstamo inter bibliotecario en áreas de interés común.
- j) Programas de servicio social y prácticas profesionales del personal adscrito a ambas partes, en temas específicos de interés común.
- k) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA, CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "LAS PARTES".

CUARTA.COMPROMISOS DE "LA UNAM"

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UNAM", a través de "EL PUEC", se compromete a:







- a) Promover y en su caso impulsar, la realización de proyectos, eventos académicos, impartición de cursos, seminarios, diplomados de formación y actualización, que sean acordados por las partes.
- b) Realizar y llevar a buen término los trámites administrativos ante las instancias universitarias establecidas para tal efecto, y que sean necesarios para realizar las actividades arriba señaladas.
- c) Conformar los equipos de recursos humanos, técnicos, materiales, financieros, así como las instalaciones necesarias para el buen desarrollo de los proyectos, programas, estudios, eventos o actividades que sean definidas de común acuerdo.
- d) Priorizará la publicación, principalmente por medios digitales de los resultados de las investigaciones y de todas aquellas actividades que lo permitan, de acuerdo con los lineamientos académicos de publicación, en cuanto al arbitraje doble ciego, aparato crítico y un formato mínimo con revisión de literatura, metodología y discusión de resultados.
- e) Plasmar en todos los formatos de comunicación, posters, folletos impresos o en cualquier otro medio de difusión, los créditos y logos correspondientes al CENEVAL como coparticiparte, coeditor o coautor en las actividades realizadas de común acuerdo. Esta acreditación será equivalente en términos de diseño, a los que se utilicen para "LA UNAM".
- f) En el caso de "LA UNAM", serán tres logos los que aparecerán en los formatos de difusión que se utilicen: el general de "LA UNAM", el de la Coordinación de Humanidades y el propio de "EL PUEC".

QUINTA, COMPROMISOS DE "EL CONSEJO"

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "EL CONSEJO", se compromete a:

#

- a) Promover programas, proyectos y acciones que permitan la preparación, actualización, capacitación y sensibilización de servidores públicos de la Ciudad de México en materia de evaluación, pobreza, desigualdad, desarrollo social, políticas públicas, etc.
- b) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para ambas instituciones;
- c) Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración con líneas generales de aplicación del conocimiento afines;
- d) Coeditar, publicar y difundir obras, colecciones bibliográficas, trabajos y productos artísticos y culturales, y exposiciones de artistas y académicos.
- e) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre las dos instituciones;
- f) Realizar intercambio de publicaciones y otros materiales educativos de interés común;
- g) Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académicos y culturales.
- h) Brindarse según sea el caso, los recursos humanos, técnicos, inmobiliarios, materiales y financieros necesarios para el buen desarrollo de los proyectos,







programas, estudios, eventos o actividades que cada uno realice, siempre conforme a su disponibilidad presupuestal.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Resolver cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "LAS PARTES" designarán como responsables:

Por parte de "LA UNAM", al Dr. Genaro Javier Delgado Campos, Director de "EL PUEC".

Por parte de "EL CONSEJO", al Director de Evaluación, Guillermo Jiménez Melgarejo.

A

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" no podrán ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que intervenga de manera directa e indirecta en la consecución del objeto del presente convenio seguirá bajo la dependencia de quien para tal efecto lo haya nombrado, por lo tanto, no tendrá relación alguna de carácter laboral (en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios) con la otra parte, la cual quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social, civil o penal.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.







El convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES" en cualquier momento, previa notificación por escrito de una parte a la otra, mediando manifestación expresa de su acuerdo en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha de notificación, por lo que las modificaciones se plasmaran en el Convenio Modificatorio correspondiente, obligado a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA, PROPIEDAD INTELECTUAL

En el caso de que llegaran a generarse productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio Específico de Colaboración, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad le corresponderá a las dos en proporción a su participación.

"LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad, cuando lo consideren conveniente, cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, sujetándose a la normativa aplicable en esta materia a cada una. "LA UNAM" observará lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México.



DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA



El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Sus cláusulas podrán ser adicionadas, modificadas o renovadas por acuerdo expreso y escrito de las partes en todo momento; las modificaciones se agregarán al mismo como protocolos y/o "ADDENDUMS" y serán conservadas por la Comisión Técnica.



DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio Específico de Colaboración cuando así convenga a sus intereses.





De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Octava del presente instrumento.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los seis (6) días del mes de enero de 2020.

POR "LA UNAM"

POR "EL CONSEJO"

ENCIA GÁRCIA COORDINADORA DE HUMANIDADES

DRA. ÁRÁCELI DAMIÁN GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL

DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. GENARO JÁVIER DELGADO CAMPOS

DIRECTOR DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE LA CIUDAD

DIRECTOR DE EVALUACIÓN